

**RESOLUCIÓN No. 001-GGE-CP-EMGIRS EP-2016**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 de 18 de octubre de 2010, publicado Registro Oficial No. 318 del 11 de noviembre de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, deberá dedicarse de forma exclusiva, y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la Republica;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“el Gerente General como responsable de la administración y gestión tiene los siguientes deberes y atribuciones (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas señala, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.-De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.-El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina sobre el Plan Anual de Contratación que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.-El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. 1. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica el contenido del PAC: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

*Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**Que,** el 13 de junio de 2014 el Directorio de la EMGIRS EP, decidió nombrar al Ingeniero Luis Enrique Mayorga Mora como Gerente General y Representante Legal de la Empresa;

**Que,** con memorando No. 846-GGE-2015, de 24 de diciembre de 2015, el ingeniero

Luis Mayorga, Gerente General de la EMGIRS EP, informó al ingeniero Diego Hidalgo Gerente de Desarrollo Organizacional que, en la cuarta sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS EP), llevada a cabo el 23 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) 2016;

**Que,** con Memorando No. 003-GGE-GDO-2016, 7 de enero de 2016, el ingeniero Diego Hidalgo Gerente de Desarrollo Organizacional, informó a la Especialista de Contratación Pública que se encuentra disponible el Plan Operativo Anual 2016, vigente para el presente año;

En ejercicio de las atribuciones,

**RESUELVE:**


**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, de conformidad con el cuadro anexo a la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gerencia de Administrativa Financiera velar por el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, la publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web de la EMGIRS EP, [www.emgirs.gob.ec](http://www.emgirs.gob.ec).

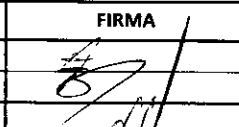
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de enero de 2016.



Ing. Luis Enrique Mayorga Mora  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ACCION	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	ABENELL HINOJOSA	ESPECIALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
REVISADO POR:	JOSE LUIS BAQUERO	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICO	
APROBADO POR:	FABIAN SAMANIEGO	COORDINADOR JURIDICO	